

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00058-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, solicitud por parte del apoderado de la parte demandante para el decreto de embargo de remanente. Para lo que estime pertinente proveer.

Bucaramanga, 16 de junio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 y 466 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del remanente y/o de los bienes que se lleguen a desembargar, de propiedad del demandado ANTONIO JAVIER ACEVEDO MONTANEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91,243.824, dentro del proceso radicado al número 6800-1400-300-32018-0052700 que se lleva a cabo en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, contra el aquí demandado.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 16 de junio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 17 de junio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94ac2cc7ec0944d8596bf060f53a430f811d6cdd741b64794213611f89197b93

Documento generado en 16/06/2021 12:46:20 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**